MUNICIPIO CIUDADANO
DIRECCIÓN JURÍDICA

DECRETO Nº 1314 /

TEMUCO, 22 ABR 2022

VISTOS

1.- El Decreto Alcaldicio Nº 3483 de fecha 16 de diciembre de 2021, que aprueba el presupuesto de gastos del Municipio para el año 2022.-

2.- Demanda presentada por doña **YESSY MILENNE CAYUMAN PONCE**, cédula nacional de identidad N° el día 28 de enero de 2022, ante el Juzgado del Trabajo de Temuco, en causa **Rol 2022**, caratulada **"CAYUMAN con MUNICIPALIDAD DE TEMUCO"**, para que se reconozca la relación laboral existente con la Municipalidad, declare que su despido fue injustificado, nulo y se le paguen las prestaciones laborales que indica.

3.- El Ordinario N° 221, de fecha 06 de abril de 2022, que comunica acuerdo del Concejo Municipal respecto de la aprobación de la transacción en causa rit caratulada **"CAYUMAN con MUNICIPALIDAD DE TEMUCO".**

4.- La transacción suscrita por las partes con fecha 07 de ABRIL de 2022, para terminar el juicio incoado en causa caratulada "CAYUMAN con MUNICIPALIDAD DE TEMUCO".

6.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

7.- Decreto 1130 de fecha 14 de abril de 2002 en el que se consigna error de referencia respecto al rol único tributario del abogado receptor de pago del presente decreto

CONSIDERANDO

1.- Que en **RIT** caratulada **"CAYUMAN con MUNICIPALIDAD DE TEMUCO",** se demandó el reconocimiento de la relación laboral, el despido injustificado**,** la nulidad del despido y el cobro de

2460850

prestaciones laborales, que alcanzan el monto de $45.533.640, los que se desglosan en: a) $10.684.234 correspondiente a indemnizaciones laborales por años de servicio, b) $5.342.117 por incremento del 50% del artículo 168 letra b) del Código del Trabajo, c) $971.294 por indemnización sustitutiva de aviso previo y demás prestaciones demandadas d)$29.642.161 correspondiente a cotizaciones previsionales impagas más los intereses, reajustes y multas al momento de declararse, junto a la nulidad del despido de los meses que debían pagarse hasta la convalidación de su pago.

2.- Que, con fecha 07 de abril de 2022, las partes suscribieron una transacción que puso término al juicio citado en el visto 2 anterior, pactándose el pago de la suma única y total de $11.655.528 (once millones seiscientos cincuenta y cinco mil quinientos veintiocho pesos).

3.- Que conforme al patrocinio consignado en el expediente judicial consignado en la causa laboral antes citada, el abogado don **FRANCISCO JOSÉ RIQUELME MERINO**, rut cuenta con facultades para percibir.

4.- Que, en decreto N° 1130 de fecha 14 de abril de 2022, se señaló la individualización del receptor de transferencia bancaria, objeto del presente avenimiento, a don Francisco José Riquelme Merino Rut en el cual erróneamente se consignó un rol único tributario diferente.

D E C R E T O

1. **RECTIFÍQUESE** decreto N° 1130 de fecha 14 de abril de 2022, sólo respecto del rol único tributario del receptor de transferencia bancaria de don **FRANCISCO JOSÉ RIQUELME MERINO,** por el siguiente:

MUNICIPIO CIUDADANO
DIRECCION JURIDICA

2.- El presente decreto ratificatorio pasa a formar parte íntegramente del decreto rectificado y lo complementa en todo aquello que no exista contradicción.

ANOTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

JOSE MOTALVA FEUERHAKE
A L C A L D E(S)

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/FVM/fcs

c.c. Asesoría Jurídica
Administración y Finanzas
Administración Municipal
Departamento Gestión de Abastecimiento
Of. Partes